



ANUNCIO RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES "CANARYPRIDE", A TRAVÉS DE LA LÍNEA 2: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+.

Con fecha 2 de junio de 2022, se ha dictado Resolución número R0000037699 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelven la solicitud de modificación presentada por la Asociación la Asociación soc-cult lesbianas gays bisexuales trans intersexuales CANARYPRIDE, en relación a las subvenciones concedidas a favor de la misma a través de la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de <<Subvenciones destinadas al tejido Asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021) >>, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a **la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000026217, de fecha 6 de octubre de 2021, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 2 «**Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la ASOCIACIÓN SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES "CANARYPRIDE", conforme al siguiente detalle:

Nº EXPEDIENTE	NIF	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
E2021003555S00001	G76806546	Visibilidad LBGTIQ+ en el deporte.	24.360,00 €

Código Seguro De Verificación	5qZR10L9ebPph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/06/2022 09:45:57
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	1/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5qZR10L9ebPph6B2mzxrlQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		OBELIA. Para la integración socio-laboral TRANS en el Sur de Tenerife.	14.000,00 €
--	--	--	-------------

SEGUNDO.- En la fecha y registro de entrada que se indican a continuación, por la citada entidad se solicita modificación de la solicitud que fue objeto de subvención, en los siguientes términos:

PROYECTO	SUBVENCIÓN	MODIFICACIÓN SOLICITADA (FECHA Y REGISTRO)
VISIBILIDAD LGTBIQ+ EN EL DEPORTE	24.360,00 €	30/12/2022 O00006501e2100119418 Solicitan modificación de fecha de ejecución del proyecto, pasando del «01/08/21 – 31/12/21» al «01/02/22 – 31/10/22»
OBELIA	14.000,00 €	30/12/2022 O00006501e2100119418 Solicitan modificación de fecha de ejecución del proyecto, pasando del «01/06/21 – 31/01/22» al «01/02/22 – 31/10/22» 25/05/2022 REGAGE22e00020711657 Modificación de la contratación de personal: en lugar de contratar a dos personas (una psicóloga y una trabajadora social) por 10 horas semanales cada una, solicitan la modificación para contratar a una persona profesional del trabajo social por 20 horas semanales.

TERCERO.- Con fecha 2 de junio de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la autorización de la modificación a la Asociación soc-cult lesbianas gays bisexuales trans intersexuales CANARYPRIDE, en relación a las subvenciones concedidas a favor de la misma a través de la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGTBIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)».

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante,

Código Seguro De Verificación	5qZR1OL9ebPph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/06/2022 09:45:57
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5qZR1OL9ebPph6B2mzxrlQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000008860, de fecha 13 de abril de 2021, rectificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000009235, de fecha 4 de mayo de 2021 y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De la solicitud de modificación. En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 29 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio Gestor al análisis de la documentación presentada por la citada entidad, se **concluye** que la solicitud de modificación, objeto de estudio en el presente documento, debe resolverse en sentido **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que la **modificación del plazo de ejecución del proyecto** objeto de subvención solicitado comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la

Código Seguro De Verificación	5qzR10L9ebPph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/06/2022 09:45:57
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5qzR10L9ebPph6B2mzxrlQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1.-La actividad a realizar conforme a las modificaciones solicitadas está comprendida dentro de las actividades y conceptos subvencionables previstos en las bases reguladoras de la citada subvención, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

2.- Asimismo, las modificaciones solicitadas no causan perjuicio a terceros ya que no modifican los requisitos necesarios para ser beneficiario de la línea de subvención ni los aspectos puntuados del proyecto conforme a los criterios de valoración de la base 8 a. de las reguladoras de la subvención; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.

3.- Además, las circunstancias que motivan tales modificaciones no habrían determinado la denegación de la subvención concedida, ya que no tienen ninguna incidencia en los requisitos exigidos para el acceso a la misma.

4.- Por último, las solicitudes de modificación de la subvención otorgada se han presentado **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad;** por lo que, en este sentido, se entiende que es conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

TERCERA.- De la competencia. En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000008860 de fecha 15 de abril de 2021, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Autorizar las solicitudes de **modificación** presentadas por la Asociación SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES CANARYPRIDE, en relación a las subvenciones concedidas a favor de la misma a través de **la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», en los términos que obran en la documentación presentada,

Código Seguro De Verificación	5qzR1OL9ebPph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/06/2022 09:45:57
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5qzR1OL9ebPph6B2mzxrlQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conforme al siguiente detalle:

PROYECTO	SUBVENCIÓN	MODIFICACIÓN
VISIBILIDAD LGTBIQ+ EN EL DEPORTE	24.360,00 €	<p>La fecha de ejecución del proyecto pasa del «01/08/21 – 31/12/21» al «01/02/22 – 31/10/22».</p> <p>El plazo de justificación, aunque continúa siendo el mismo, de dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución, este se desplaza al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 1 de enero de 2023, siendo esta última fecha (1 de enero de 2023) el término del plazo para presentar la documentación justificativa.</p>
OBELIA	14.000,00 €	<p>La fecha de ejecución del proyecto pasa del «01/06/21 – 31/01/22» al «01/02/22 – 31/10/22».</p> <p>El plazo de justificación, aunque continúa siendo el mismo, de dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución, este se desplaza al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 1 de enero de 2023, siendo esta última fecha (1 de enero de 2023) el término del plazo para presentar la documentación justificativa.</p> <p>Modificación de la contratación de personal: en lugar de contratar a dos personas (una psicóloga y una trabajadora social) por 10 horas semanales cada una, se contratará a una persona profesional del trabajo social por 20 horas semanales.</p>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

Código Seguro De Verificación	5qZR1OL9ebPph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/06/2022 09:45:57
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5qZR1OL9ebPph6B2mzxrlQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



P.A. de la Jefatura del Servicio
La Responsable de Unidad
M^a Esther González Hernández
(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	5qZR1OL9ebPph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M ^a Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/06/2022 09:45:57	
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5qZR1OL9ebPph6B2mzxrlQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			